



07-06-19

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGYP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1.- De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2.- Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y;
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3.- La personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, así como la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA SAGYP”, a través de su representante, que:

II.1.- Forma parte de la Administración Pública Estatal y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción I, y 28 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente.

II.2.- La **MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ**, en su carácter de Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio General, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, de fecha 08 de diciembre de 2018, y a lo previsto en los artículos 11, primer párrafo, 13, 14, fracciones I, IV y V, y 21 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente y 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo en termino de lo establecido en los artículos transitorios TERCERO primer párrafo inciso h) e i) y QUINTO segundo párrafo del Decreto número 020, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 414, de fecha 08 de diciembre del 2018.

II.3.- Entre sus atribuciones, está la de suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos de su competencia.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Km. 2.5 de la Carretera Juan Crispín-Chicoasén, Centro Demostrativo “La Chacona”, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

"LA UNACH" y **"LA SAGYP"**, se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de educación, capacitación, investigación, difusión, extensión y vinculación, así como proyectos viables relacionados con la transferencia de conocimientos, tecnología e innovación de ambas partes y que sean inherentes con el objeto del presente convenio, estipulado en la cláusula que antecede, para lo cual, de estimarlo necesario **"LAS PARTES"**, en su oportunidad, formularán los acuerdos, programas pertinentes y suscribirán los convenios específicos o anexos técnicos de ejecución que se requieran, mismos que, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de los programas de trabajo, convenios específicos de colaboración y anexos técnicos de ejecución, **"LA UNACH"** y **"LA SAGYP"**, identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, científicas, de investigación, culturales, capacitación, asistencia técnica, de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, intercambio académico, tecnológico, asesoría jurídica, extensionismo, vinculación, propuestas de reformas a disposiciones legales y normativas del sector agropecuario y forestal, pesquero y acuícola, proyectos de producción agrícola, pecuario, forestal y de conservación ambiental, así como las demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de los programas de trabajos efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

En la formulación de los programas, acuerdos, convenios específicos o anexos técnicos de ejecución, se considerarán, cuando menos: la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos

y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

CUARTA. CAPACIDAD FINANCIERA DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que los convenios específicos, anexos técnicos de ejecución, programas, proyectos y acciones, que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

“LAS PARTES”, atendiendo al objeto de los acuerdos, programas, convenios específicos o anexos técnico de ejecución que se celebren, convienen en establecer como obligaciones conjuntas, dependiendo siempre de la suficiencia presupuestaria y financiera, las siguientes:

- A) Coordinar la elaboración de los programas, acuerdos, convenios específicos o anexos técnicos de ejecución a que se refieren la cláusula tercera del presente convenio general de colaboración, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.

Los programas, acuerdos, convenios específicos o anexos técnicos de ejecución deberán contener la autorización de las instancias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

- B) Realizar el seguimiento y evaluación del convenio general de colaboración y de los demás programas, acuerdos, convenios específicos o anexos técnicos de ejecución, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

SEXTA. ENLACES DE “LAS PARTES”:

Para efecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace:

Por “LA UNACH” se designa al **MTRO. LUIS IVÁN CAMACHO MORALES**, Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Autónoma de Chiapas, o a quien lo sustituya en el cargo.

Por “LA SAGYP”, se designa al **M.V.Z. GENARO LOBATO SOLÍS**, Jefe de la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola, o quien lo sustituya en el cargo.

Los enlaces de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, del presente convenio, de los programas, acuerdos o convenios específicos o anexos técnicos de ejecución que se suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de las acciones conjuntas que se lleven a cabo al amparo de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de elaborar los programas y/o celebrar los acuerdos o convenios específicos y modificaciones a los mismos o quienes designen **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito de las demás instancias participantes, siendo responsable la parte que incumpla de los daños y perjuicios que causare.

OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" a través de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información Pública se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

NOVEVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente el paro de labores académicas, administrativas o laborales, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer ésta **"LAS PARTES"** determinarán la conveniencia de continuar con este instrumento o darlo por concluido. En caso de continuar, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**".

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o ejecutar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", por lo cual no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. NO ASOCIACIÓN:

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este convenio marco de colaboración no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO:

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS ANTERIORES:

Este convenio constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y sustituye cualquier otro que exista entre ambas, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA:

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, quedando a opción de cualquiera de ellas darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra con al menos veinte días de anticipación, en el entendido de que las acciones que se hayan iniciado seguirán su curso hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificadorio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES Y CAMBIO DE DOMICILIO:

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie el domicilio que se señala en el apartado de las declaraciones del presente convenio, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha del cambio.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse alguna duda respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional han emitido libremente su voluntad y consentimiento, sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidar, total o parcialmente, el presente instrumento legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por “LA UNACH”

Por “LA SAGYP”



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR.



MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2019, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.